INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.3 AL CONTRATO No. P-1862 DE 2022

CONTRATO	P-1862 de 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de AUXILIAR ADMINISTRATIVO TRATAMIENTO en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600089489 DE 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín, SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA y el ITM.
VALOR INICIAL	$ 10,521,007
PLAZO	CINCO (5) MESES Y CUATRO (4) DIAS
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2022
FECHA TERMINACION	5 de agosto de 2022
VALOR ADICION 01	$ 2,036,324
VALOR ADICION ACTUAL	$ 339,387
DURACION AMPLIACION 01:	UN (1) MES
DURACION AMPLIACION 02:	CINCO (5) DIAS

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **ALEJANDRO HOYOS MONTOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **3.413.859**, actuando **en calidad de Jefe de Oficina- Asesor Jurídico del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 1155 del 24 de noviembre de 2021 y la resolución rectoral 000775 del 10 de septiembre del 2020 delegada para la contratación administrativa de los convenios interadministrativo** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM y de otra parte **LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43,586,189,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-1862 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **28 de enero de 2022** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P- **1862** de 2022, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SIETE PESOS M.L ($ 10,521,007)** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y CUATRO (4) DIAS**, contados a partir del **28 de enero de 2022** fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio de actividades.

3. Que es necesario adicionar el contrato de prestación de servicios número **P-1862 de 2022** con el propósito de dar continuidad a las actividades que se vienen adelantando con la ejecución de este contrato, permitiendo la prestación de servicio sin causar traumatismos, y teniendo en cuenta que el mismo posee disponibilidad de recursos por ejecutar, de conformidad con la justificación enviada por la Secretaría de la NO VIOLENCIA. La adición del contrato de prestación de servicios **P-1862** de 2022 será por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 339,387)** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 339,387)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/4525** de 2022, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **5876** y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de* ***DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($ 12,896,718)*** *El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales correspondientes a la entrega del informe en donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes a la prestación del servicio. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumulará para el periodo inmediatamente siguiente."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín